

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3691

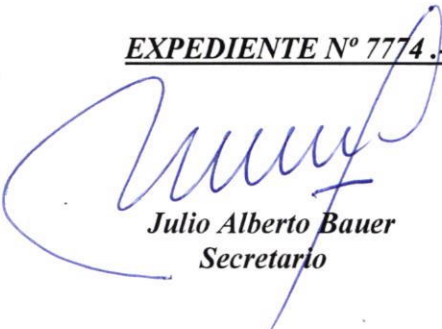
ARTICULO 1°: *Convalídese el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1297/017 del día veintiseis de diciembre de dos mil diecisiete que declara el Estado de Emergencia en todo el ámbito del Partido de Colón por el tornado que afectó al Partido el pasado día 22 de diciembre.*-----

ARTICULO 2°: *Recomiéndese al Departamento Ejecutivo incorporar en el final del Artículo 2° del Decreto 1297/017 el siguiente texto “la emergencia decretada en el Artículo 1°”.*-----

ARTICULO 3°: *De forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION DE PRORROGA.-----

EXPEDIENTE N° 7774.-

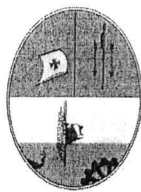

Julio Alberto Bauer
Secretario



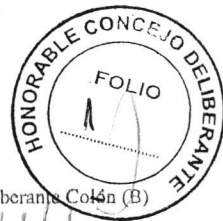

Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

28/12/17



MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)
e mail privadacolomb@hotmail.com
TE FAX 02473-430405/10



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario

Colón (B), 26 de diciembre de 2017.-

VISTO: El tornado que afectó gravemente el Partido de Colón y partidos aledaños del norte de la provincia de Buenos Aires el pasado 22 de diciembre; y:

CONSIDERANDO:

Que ese fenómeno natural ha provocado consecuencias en los bienes y en las personas que se domicilian en la ciudad de Colón y en las dependencias del Partido como son las localidades de Sarasa, Pearson y Villa Manuel Pomar.-

Que afectó además el alumbrado público, arbolado y otros bienes de dominio público a verificar.-

Que en suma se han visto seriamente afectadas en forma directa las viviendas de más de 100 familias, sin poder estimar la cantidad de afectados indirectamente.-

Que se estiman gastos extraordinarios, sobre todo para la reparación de viviendas y obras en el Lago Municipal, Villa deportiva, alumbrado público, plazas públicas y otros bienes de dominio público y privado a verificar, que exceden el monto de las partidas contempladas en el presupuesto municipal.-

Que para el caso el artículo 119 del Dec. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo para *realizar gastos aún cuando ellos no estén previstos en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, ...en casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad.*-

Que se consideran los informes de relevamiento realizados por las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales, la Dirección del Hospital Municipal, el representante municipal de Defensa Civil y el cuerpo de Bomberos Voluntarios.-

Que se considera lo establecido en los artículos 190° y ccs. de la Constitución Provincial, 119°, 107° y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 73° y ccs. del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Colón, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese el ESTADO DE EMERGENCIA en todo el ámbito del Partido de Colón por el tornado que afectó el Partido de Colón y Partidos Aledaños, el pasado 22 de diciembre.-----

ARTÍCULO 2.- Declárese la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA para el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, y en

consecuencia autorícese la contratación directa sin límites de montos con las empresas, comercios y proveedores correspondientes, exclusivamente para la ejecución de obras y/o suministros de maquinarias, equipos, bienes y servicios tendientes a alcanzar los objetivos para paliar la emergencia en el Partido de Colón, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 3.- Declárese la ALERTA SANITARIA, y convalídense las campañas de prevención de enfermedades agudas y subagudas como consecuencias de la falta de agua sufrida por el corte de suministro eléctrico, que llevará adelante la Dirección del Hospital Municipal, instruyéndose a la Oficina de Prensa a prestar la colaboración necesaria para afrontar las mismas en forma conjunta.-----

ARTICULO 4.- Declárase la EMERGENCIA SOCIAL, como consecuencia de los daños que el tornado causó en los bienes de los vecinos afectados, instruyéndose a la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales de este Municipio para que actúe en consecuencia.-----

ARTICULO 5.- Declárase en ESTADO DE EMERGENCIA los bienes de dominio público y privado municipal afectados por el tornado del pasado 22 de diciembre, tales como Lago Municipal, Villa Deportiva, Plazas Públicas, Arbolado Público, Alumbrado Público, Semáforos y otros a verificar.-----

ARTÍCULO 6.- Pónganse en estado de alerta a todos los jefes de áreas y dependencias municipales para que se dispongan a prestar asistencia y cobertura a las familias damnificadas.-----

ARTICULO 6.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Dése al Digesto Municipal y Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-----

REGISTRADO BAJO DECRETO Nro. 1297/017.-

Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)